



RIBADENEY  
PATRONATO  
INDIANO



BX1427  
R5  
c.2



1080045642



64564109

MANUAL COMPLETO  
DE LA INSTRUCCION PRIMARIA

DE LA ESCUELA DE NIÑOS Y NIÑAS

AL REY NUESTRO SEÑOR

DE ESPAÑA

Núm. Clas.
Núm. Autor
Núm. Abg.
Procedencia
Fecha
Clasific.
Catalogo

15



351

Núm. Clas. \_\_\_\_\_  
 Núm. Autor \_\_\_\_\_  
 Núm. Adg. 59828  
 Procedencia 5  
 Precio \_\_\_\_\_  
 Fecha 1- SET. 1980  
 Clasificó \_\_\_\_\_  
 Catalogó \_\_\_\_\_

**MANUAL COMPENDIO  
 DE EL REGIO PATRONATO INDIANO,**

Para su mas facil uso en las materias conducentes à la  
 PRACTICA:

**DEDICADO  
 AL REY NUESTRO SEÑOR  
 D. FERNANDO VI. EL AMADO.**

*POR DON ANTONIO JOACHIN DE RIBADENEYRA  
 y Barrientos, Abogado de la Real Audiencia de Mexico, de Pobres de su  
 Sala, de Presos del Santo Oficio de la Inquisicion de Nueva España,  
 y su Consultor por la Suprema, Colegial Mayor en el Viejo de Santa Maria  
 de Todos Santos de dicha Ciudad, del Consejo de S. M. antes Oydor de la  
 Real Audiencia de Guadalajara, Reyno de la Nueva Galicia,  
 y hoy Fiscal del Crimen de la de Mexico.*



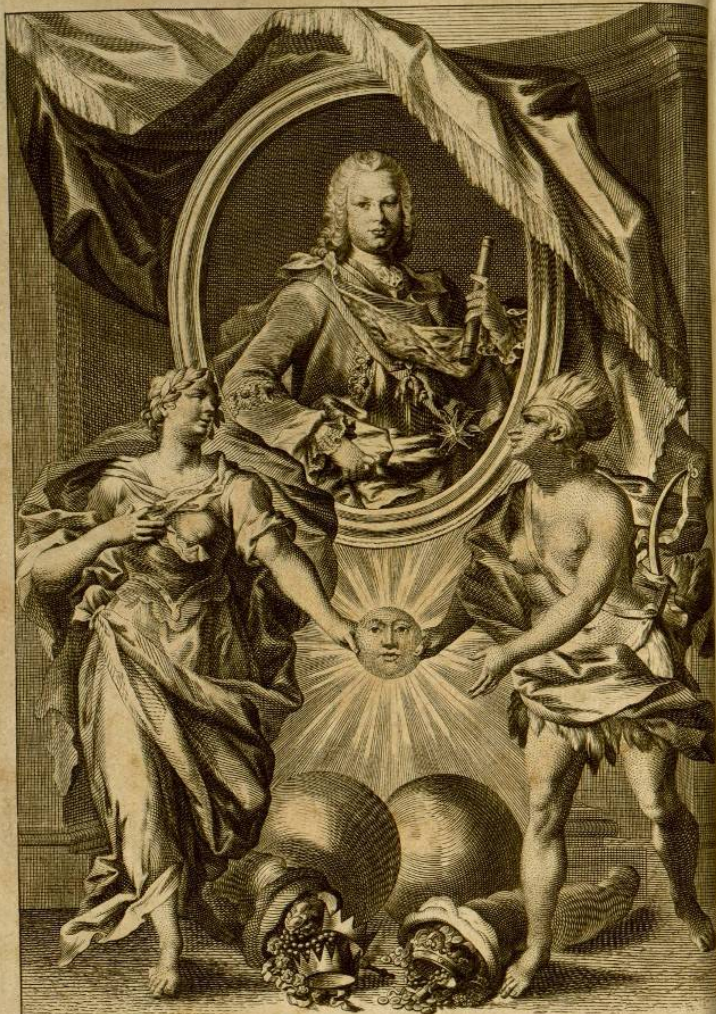
**CON PRIVILEGIO.**

EN MADRID, por ANTONIO MARIN, año M.DCC.LV.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
 "ALFONSO REYES"



59828



*Tua patet Hispanus gemino sub cardine Mundus  
Terras atque animos Solis ad instar. habes.*

*Par fidei Imperium peragis, tamen ipsa Repens  
Nam parat Imperium, sed sine fine Polo.*

*Regis Petri Carolus Caranovia del. et Sep. M. Anno 1763*

# SEÑOR.

**H**ASTA aqui los Americanos Españoles,  
en reconocimiento de el feliz vassallage, y amor à V. MA-  
GESTAD, trabajando incessantemente para ofrecer à

V.

V. M. todos los thesoros de que son capaces aquellos sus dilatados Dominios , abrieron à el impulso de su lealtad las piedras ; para que las Esmeraldas , y Diamantes encerrados en su centro , viniessen à servir de lucidas antorchas à el magestuoso brillo de su Sólío : registraron curiosos los profundos placeres , para que las mas preciosas Margaritas de sus Senos , fuesen gracioso esmalte à su Augusta Diadema : desnudaron à los Arboles en sus Tintas , y Gusanos de la mas encendida purpura , para que lograsse la dicha de teñir el Regio Manto , y Dosèl de V. M. rompieron à la tierra sus duras entrañas , para que de el oro , y la plata , que avára retirò à ellas , se texiessen los hilos en que enamorados , ò cautivos los Enemigos de V. M. se necesiten à servir de alfombra à sus Reales pies : Tributando por este conjunto à V. M. los symbolos mas expresivos ; de su fineza , en los Diamantes ; de lo neto , y puro de su fé , en las Perlas ; de su aquilatado valor , y ley en el oro , y la plata , y en la purpura de el deseo , que tienen de verter por V. M. mas sangre de la que hasta aqui han derramado , y derraman sus antepassados en sus Conquistas , y ellos en sus conservaciones.

Pero no hallando razon para creer , que la Divina Providencia , quando encerrò tantas riquezas en aquella

vasta Mole de su terreno , havia de negar à los Americanos corazones el deposito de otros mas apreciables thesoros , para que turviessen esso mas que consagrar à el servicio de V. M. que es su Natural Señor , su adorado Padre , y su AMADO REY , lloran sin consuelo verse retirados à tanta distancia de la benigna vista de V. M. que ni todo el ayre de sus suspiros sea bastante à conducir à el plácido Puerto de los Reales pies de V. M. sus racionales trabajos , para que los preciosos dones de sus talentos resplandeciesen à la presencia del Soberano Throno de V. M.

Desgracia seria de mis Payfanos , que despues de tantos años de deseos , huviesse yo de ser el que viniessè à dár à V. M. alguna prueba de esta verdad ; si à un mismo tiempo no fuesse con la ingenua confession , de que soy el mas humilde de todos ellos , en el merito : igual à el que mas , en la lealtad ; y aventajado à todos , en la obligacion.

Yo soy el que con gloriosa invidia de tantos Nobles Vassallos , aspiro à el feliz estremo de ofrecer à V. M. de mi corto talento , que es todo mi caudal , en este MANUAL REGIO , un Resumen , ò Compendio de su Real Patronato de las Indias : la piedra mas rica , la mas preciosa Margarita de su Real Diadema

ma, (a) para que reduciendo mi trabajo sus inmensos quilates à tan corto volumen, desde los Reales pies de V. M. (à que reverente lo postro) merezca la honra de verse en las manos de V. M. como un pequeño Anillo, que à la luz, è influencia de sus benignos rayos, alumbre à todos los que entran ciegos, el camino REAL, que debe conducirlos à el práctico conocimiento de sus obligaciones en el uso, y defensa de esta preciosa REGALIA.

Que don llegaría yo à imaginar, que no fuese para V. M. pequeño: Si siendo aún todo mi corazón contra esta esfera para amarle, solo podrá parecer algo, tan humilde servicio, quando guardando una cierta analogia con la materia, la importancia de esta persuada mas propia de V. M. la misma pequenez de aquel.

No se hicieron (SEÑOR) para las Margaritas los Cofres grandes: inventaronse para ellas unos Manuales Depositos, que fuesen como ceñida concha à el Orbe precioso de su bulto: (b) y assi, quando otros trabajan para engrandecer las ALTAS REGALIAS de la CATHOLICA

(a) Regaliam firis Patronatus esse digniorem, & elegantiore Regij Dignitatis gemmam: ajunt ex Camil. Borel. & alijs. Solorz. de Ind. Gubern. tom. 2. lib. 3. cap. 2. num. 29. & Graf. tom. 1. de Reg. Patron. cap. 1. n. 22.

(b) Brevissimi loculi repositoria, in quibus monilia magnum Patrimonium æquantia servantur. Rhenan. in lib. Tertul. de Habitu muliebri.

CA Monarquia de V. M. daría yo por bien empleado todo el empeño de mi estudio, si reduciendo la mas preciosa de las de V. M. à la esfera pequeña de este volumen, fuese capaz de que esta Obra sirviese como una Clave, en que encerrada toda la harmonia, pudiese en tono las contrapuestas voces de los Coros en las Iglesias, y de los Magistrados en los Tribunales.

Quedese en hora buena para gloria de los Autores Indianos en las muchas Obras, que para su ilustracion han escrito, lo difuso, y lo sabio, que yo me contentaré con lo claro, y laconico.

Esta Piedra preciosa del PATRONATO, engastada en la REAL Corona de otro Mundo descubierto à V. M. por Colón, pienso debe sujetarse à el mismo Quilatador, que descubrió à el Mundo Literario el otro Colón Griego: un methodo en que la brevedad, y concision lo haga mas facil à la inteligencia, y mas pronto à la expedicion. (c)

Admiro, que el mismo esmero de nuestros Autores en servicio de V. M. difundiendo esta REGALIA, à inmensos volumenes llenos de doctísimas remisiones, y muchas, y laboriosas citas, ha causado el que no correspondiendo en los

(c) Profectior vero orationis tractus, supplicantium, legentiumque prius. Cælius Rhodigin. lib. 18. cap. 4. Antiq. Lect.



los que los leen) el zelo, y aplicacion de los que los escriben, desmaye su desidia solo à el pulso de los que los pesan por el cuerpo que abultan, y no por el alma, que encierran: à cuya dolorosa experiencia, aunque no creo, que alguno de nuestros Autores se arrepentiria de su bien empleado trabajo. . . . . Sed ille

Si fortè hoc nostrum fato delapsus in ævum

Detraheret sibi multa. (d)

La experiencia me ha enseñado, que en esta importante materia se aprovecha menos, quando se escribe mas, y que es necesario un methodo en que venga mas à aprehenderse en el animo, quando mas por la brevedad se prende. Vencidos los Athenienses con una militar estratagemá cerca de el Rio Egos por Lisandro, en solas tres palabras explicò este General à los Ephoros el feliz suceso: Captæ sunt Athenæ: y en solas otras tres, tuvo de estos la respuesta: Sat est capi, equivocando el Capiro, por prender, del Capiro, por comprehender.

Muchas materias se hacen mas réconditas por lo lato de su tractacion, que por la misma obscuridad, y rudeza de el estilo. (e) Por esso quise juntar à la brevedad el Castellano language, prefiriendo este à el Latino, aunque à ambos

(d) Horat. in Sermon.

(e) Sæpè res minus est intellectu lon-

gitudine magis, quam obscuritate narrationis. Cicero. 2. Reator.

bos tengo una inclinacion igual, moviendome por una parte el ser escrita para tanto Ministro de V. M. Subalternos en Indias, Presidentes, Gobernadores, &c. que los mas de ellos sin letras algunas, se exponen cada dia en muchas controversias à el estremo de faltar, ò à la Inmunidad Eclesiastica, ò à el REAL PATRONATO de V. M. y por otra el consejo de Quintiliano, que se debe usar el Idioma de la misma manera, que la moneda: (f) y como la propria del País es mas conveniente para el uso público, assi el idioma proprio.

Confesso à V. M. que en esta Obra me ha costado mas trabajo el reducirla, del que pudiera erogar en explayarla, siendo menester todo el Arte; de que yo carezco, para ceñir à un pequeño volumen, una ideá magnífica. Quiso retratar Pauson en una pequeña Tabla un Caballo corriendo, y lo pintò enfrenado: presentòlo à el dueño, y éste disgustado al ver que no advirtiese una impropiedad tan notable, como la carrera, y el freno, que se hizo para reprimirla, le respondió el Pintor: que era la causa la tabla, pues en un tan pequeño espacio era necessaria una tirante brida, que demostrasse no correr aquel bruto todo lo que en mas dilatado campo pudiera. (g)

En

(f) L. b. 1. Institut. Utendum est verbo, ut nummo, cui publica forma sit.

(g) Hujus Pictoris meminit Arif. 8. Politic. & ejus responzionem narrat

En el discurso de esta Obra no he omitido question alguna, que me haya parecido propria de su instituto; pero si alguna se echare menos, puede atribuirse à la gravedad de la materia, que sobrepuja las fuerzas de mi corta capacidad. (h)

Non tamen idcirco complecterer omnia verbis,

Materia vires exsuperante meas.

V. M. es MUY CLEMENTE para no aceptar este trabajo, (como profundamente postrado à sus Reales pies le suplico) y sus Vassallos le aman mucho, para que à la sombra de la Real proteccion de V. M. dexen de respetar, como acogidos à el Sagrado Templo del Asylo, en una total inmunidad mis errores. (i) Pues esstimulado por una parte de la obligacion de mi empleo, y por otra del amor à mi Familia, sirven partidas las limitadas potencias à una idèa tan del todo passagera, que apenas me permite la prissa con que escribo, imitar, como ponderaba Virgilio, (j) à la Ossa, que lamiendo sus Cachorrillos deformes, les dà

rat Alianus Var. Hifor. Angustiam  
rabelle esse causam, quod in parvo spa-  
tio frenare opus fuerit necesse.

(h) Ovid. 1. Trist. 4.

(i) De hoc Asyli Templum à Romu-

lo conditum prope Capitolium ceci-  
nit Ovid.

Quilibet huc, inquit, confuge, tutus  
eris.

(j) Aul. Gel. lib. 17. cap. 10.

dà aquella bruta perfeccion, de que son en su especie capaces:

Nec Catulus, partu quem jam edidit Urfa recenti

Sed mole viva caro est: lambendo mater inartus

Fingit, & in formam quantum capit ipsa reducit.

Dios dilate, y prospere la vida de V. M. como sus Vassallos deseamos, sus Reynos necessitan, y à la Iglesia Catholica conviene. Madrid, Mayo 29. de 1754.

SEÑOR,

Antonio Joachin de Rivadeneyra  
y Barrientos.

*DICTAMEN DEL SEÑOR DON MANUEL PABLO Salcedo, del Consejo de S. M. en el Real, y Supremo de Castilla, con antigüedad, y honores, y actual Fiscal del Real, y Supremo de las Indias, parte del Perú, en virtud de Real Orden de S. M. en que se sirvió mandar, que viendose, y examinandose esta Obra por el mismo Real Consejo de Indias, se le diese por él la licencia correspondiente para su impresión.*

**E**L Fiscal ha visto el Libro intitulado: *Manual Regio Compendio del Patronato Indiano*, escrito por Don Antonio Joachin de Rivadeneira y Barrientos, electo Fiscal de la Real Audiencia de Mexico, quien le ha presentado à S. M. solicitando, que siendo de su Real agrado, y aprobacion, se digne concederle permiso para su impresión; y de su Real Orden se ha remitido al Consejo, con Papel de 25. de Septiembre de este año, por el señor Don Julian de Arriaga, para que viendose, y examinandose en él, y hallando que conviene, y que no hay reparo, ni inconveniente en la concesion de la licencia, que solicita, se la dà el Consejo en la conformidad, que le pareciere.

Para poder exponer el Fiscal el concepto, que forma de este Libro, ha procurado examinar con prolixidad su contexto, haciendose cargo del asunto, que el Autor ofrece, de los motivos, y fines, que considera, y se propone para preferirle à otros no de tanta consecuencia para el Real servicio, y del estudio, y metodo con que trata los puntos, que en la materia le ha parecido necesitan de segura inteligencia, y claridad, en quanto cada uno lo permite.

Hace toda la materia de esta Obra la sublime Regalia del Real Patronato de S. M. en los vastos Dominios de la America, digna por cierto de ocupar el talento, trabajo, y aplicacion de los Letrados, que mas instruidos en lo comun de este derecho, puedan con bastante luz, segura inteligencia, y claro dif-

cer-

cernimiento, descender à lo especialissimo de los de S. M. en aquellos Reynos; y en esta parte no solo merece aprobacion, sino que es laudable la eleccion de Don Antonio de Rivadeneira. Que argumento puede ser mas proprio de las tareas literarias de un Ministro de S. M. que la justa defensa de sus Regalias? Ni que trabajo serà mas util à la Causa pública, que el que se emplea en ilustrar las árduas dificultades, que cada día se ofrecen en la America con motivo de la práctica del Patronato Universal, que pertenece en ella à nuestros Monarcas?

El fin, que ha tenido Don Antonio de Rivadeneira para emprender esta Obra, y reducir à Compendio, ò resumen la vastissima materia de ella, no puede ser mas noble, ni mas ventajoso, si el efecto corresponde à su deseo, por dirigirse à evitar el que los Virreyes, Presidentes, y Gobernadores de las Indias, que exercen el Real Patronato en nombre de S. M. no tropiecen en los peligrosos escollos à que muchas veces los ha conducido la ignorancia de la naturaleza, y qualidades de tan excelsa Regalia, yà estendiendola mas allá de los justos margenes, que han señalado las Bulas Pontificias, y las disposiciones Conciliares, y Canonicas, yà limitandolas mas de lo que permite la precisa conservacion del derecho, que pertenece à sus Magestades.

Estos dos perniciosos extremos intenta desvanecer Don Antonio Joachin de Rivadeneira, reduciendo à Compendio las mas principales questiones, que produce la práctica del Real Patronato en las Indias, explicando con un metodo conciso, y claro las facultades de que goza el Rey, como Patrono Universal de todas las Iglesias de ellas, para que mas bien instruidos los Vice-Patronos, puedan guardar aquel justo medio, que prescribe la equidad, y la justicia, sin el molesto, y fastidioso afán de revolver muchos libros, por hallarse recopilado en éste, que intenta dàr à luz pública, lo que en otros està esparcido: ocurriendo con la nueva, y especial doctrina, que contiene,

à varias dudas, que no suscitaron los que antes escribieron sobre este mismo argumento, y materia. Sin que deba extrañarse, que siendo tantas, y tan escabrosas las disputas, y controversias, que arroja cada dia el uso de tan sublime Regalia, segun los varios, e inopinados hechos, que ocurren, haya puesto à su Obra Don Antonio de Rivadeneyra el titulo de *Manual Regio*, ò *Compendio del Patronato Indiano*; porque basta para que merezca esta inscripcion el que se propongan en ella las mas principales questiones, y que se expliquen aquellos elementales principios, que sirven como de norte para deducir de ellos las conclusiones de las dudas, que ocurrieren.

Ni el espacioso campo de la intrincada materia del Real Patronato Indiano puede servir de impedimento para que se reduzca à Compendio; porque no solo sujeta el Arte à las leyes de el los Tratados de materias particulares pertenecientes à una Facultad, sino lo que es mas, la misma Facultad *in uniuersum*. Esta es una verdad tan sabida, que para apoyarla, bastan los mismos frontispicios de varios, que corren con el titulo de Compendio Theologico: Compendio Philosophico, y Compendio Moral; sin que jamás se haya reprehendido esta inscripcion porque semejantes Libros no contengan señaladamente todas las especies, que corresponden à las respectivas Facultades de que tratan: pues así como es repugnante à la estrechez de un Compendio la universal comprehension de todas las dudas, y questiones, lo es tambien à la vaga, y libre esfera de infinitos agigantados volumenes; de suerte, que si algun Autor neciamente presuntuoso ha hecho empeño de tratar de todos los asuntos pertenecientes à la Obra, que emprendió, aun sobre alguna particular question, ò Tratado, ha experimentado en breve tiempo el delengano, viendo, que sobre la misma materia se han suscitado dificultades, de que ni aun tuvo la menor noticia.

Esto, que persuade la simple razon, se hace demonstrable, si

si se considera, que à cada passo se encuentran Libros de un mismo argumento, escritos con tal discrepancia, que siendo identica la materia de ellos, suelen ser diversísimas las dudas, y questiones, que suscita cada uno de sus Autores. Pero que extraño es, que los Libros no comprehendan todas las dificultades, que tienen enlace con la materia de que tratan, quando las mismas Leyes, que se establecen, y forman con el mas reflexivo acuerdo de los doctísimos Consejeros, no comprehenden aun los casos mas obvios, y comunes?

Dos cosas se deducen de lo hasta aqui expuesto. La primera es, que aunque la materia del Real Patronato Indiano sea (como realmente lo es) vastísima por su naturaleza, puede sin duda sujetarse substancialmente al corto ámbito de un Compendio, como lo manifiesta Don Antonio Joachin de Rivadeneyra en el Tratado, que con este titulo desea dar à la luz pública. La segunda es, que aunque se pueda échar menos alguna question, que parezca propia del asunto de que se escribe, no por esso deberá despreciarse la Obra, bien se trate la materia *summatim*, ò bien *pro dignitate*; porque nunca puede un Autor, ni aun muchos, que exprofeso emprendan algun Tratado especial, escribirlo de modo, que absolutamente cierren la puerta à las nuevas disputas, y questiones, que se suscitan por otros, ò de mas viva penetracion, ò de mas cabiloso ingenio.

Si algun defecto se puede notar en la inscripcion, que pone Rivadeneyra à su Libro, es el de ser aquella inferior al merito de lo que interiormente contiene; porque hallandose resueltas *pro dignitate* todas las utilísimas questiones, que promueve, sin que quede cosa alguna, que desear en ellas, merecia à la verdad su Obra, no el titulo de Compendio, sino el de Tratado íntegro del Real Patronato Indiano; pero es tanta su modestia, que ni aun quiere usar de esta debida inscripcion, distinguiendose de muchos, que para hacer estimables sus Libros, suelen adornar el frontispicio de ellos con algun pomposo, ò arrogante ti-

titulo , que firviendo de aliciente , ò incentivo à la curiosidad de los incautos , dexa burlada la esperanza , que concibieron.

Supuesta la acertada eleccion , que tuvo Don Antonio Joachin de Rivadeneyra en la materia , y argumento de su Obra : y asentado tambien el noble , y ventajoso fin à que esta se dirige , pues es el de que los Virreyes , Presidentes , y Gobernadores , que exercen el Real Patronato en nombre de S. M. no incidan en el exceso de ampliar esta nobilissima Regalia mas allà de lo que permite la justicia , ò no incurran en el reprehensible defecto de abandonar parte de ella , en perjuicio de S. M. y de la Cauza pública ; solo resta saber , si corresponde el efecto à tan laudable deseo : y à la verdad , para conocer , que consiguió el fin à que aspiraba este Autor , basta advertir , que se ha valido de aquellos medios , que fugiere el Arte , para hacer perceptible qualquiera materia , que se trata ; porque tomando *ab ovo* , como fuele decirse , el origen del Patronato , antes de llegar al Real de que goza S. M. en las Indias , le divide primero en Sagrado , Canonico , y Español , firviendo esta prévia division para abrir puerta franca al conocimiento del Tratado , que emprende , sobre cuyo asunto expende con imponderable oportunidad la mas rara , y exquisita erudicion , assi Sagrada , como profana ; de fuerte , que assi como el inmenso caudal , que ha adquirido de las bellas letras , con que exorna las proemiales divisiones del Patronato , es prueba bien clara de su infatigable estudio , y delicado gusto ; es tambien testimonio de su buen juicio , y tino mental , la fazon , y tiempo en que vierte su copiosa erudicion , sin que puedan llamarle ociosos , è inutiles semejantes exordios , yà porque su defecto no solo es una notoria transgresion de los preceptos del Arte Rhetorica , sino tambien un reprehensible (defecto) desprecio de el que estampò el Jurisconsulto Gayo en la *Ley 1. ff. de Orig. Jur.* como lo nota el mismo Rivadeneyra ; yà porque con el uso de estos proemios se evitan aquellas confusiones , que engendra precisamente la omitida

di-

division de las especies , que contiene el genero ; yà porque la necesidad de los referidos exordios se halla sin controversia canonizada con la inviolable practica de todos los Autores : finalmente , està tan lexos de ser superfluo el precioso proemio de la Obra de Rivadeneyra , que no solo se debe considerar como puro ornato de ella , sino como preciso antecedente , para llegar al perfecto conocimiento de el anomalo , è irregular derecho del Patronato Real , que tiene S. M. en las Indias.

Hecha esta preliminar division , descende Don Antonio Joachin de Rivadeneyra al origen , naturaleza , y qualidades del Real Patronato Indiano , cuyo asunto , que es el principal de su Obra , lo desempeña tan plenamente , que sin mezclar questiones , que no correspondan al argumento , y materia del Libro , lo hace muy apreciable la agudeza , solidez , y juicio con que promueve , y decide algunas nuevas dificultades , fundando la resolucion de ellas , yà en las especiales Bulas concedidas à los Señores Reyes de España , yà en la autoridad de los Concilios , y Sagrados Canones , yà en las mismas Leyes de Indias promulgadas con total arreglo à las Concesiones Pontificias , y yà en la practica , y costumbre tenazmente observada , exornando la deciscion con las respetables Sentencias de Santos Padres , y con las opiniones de los mas clásicos Autores , assi propios , como estraños , quando lo permite la materia.

No solo es utilissimo este Libro por las nuevas questiones , que suscita , y resuelve felizmente su Autor , sino tambien por los sólidos fundamentos con que confirma las rocadadas por otros : de fuerte , que aunque no fuele desviarse de las opiniones yà recibidas , son por la mayor parte nuevas las razones de que se vale para corroborarlas , usando de un methodo tan perceptible , y claro , que aun los que no son Profesores de Jurisprudencia pueden comprehender la justicia , en que estriba la singularissima Regalia del Patronato Universal , que tiene S. M. en las Indias , firviendo de aliciente para que lean este Libro la amenidad

dad

dad de las raras noticias, que oportunamente recopila, la varia, y exquisita erudicion, que le hermosea, y la circunstancia de estar escrito en el Idioma Patrio, cuya preferencia al Latino, o à otro qualquier extraño, debe ser laudable, quando la materia, que se escribe es comun à Literatos, y à los que no lo son, como lo es la del Real Patronato Indiano, cuya Regalia exercen en nombre de S. M. muchos Sugetos, que solo saben su lengua nativa.

Finalmente cree el Fiscal, que este Libro no puede menos de ser utilissimo, sin embargo de haver escrito sobre este mismo argumento, con el acierto que es notorio, el señor Don Juan de Solorzano, y Don Pedro Frasso: aquel en algunos Capítulos de su Obra; y este en dos crecidos Volúmenes: porque sin duda añade mucho à lo que escribieron acerca del origen, y naturaleza del Real Patronato Indiano estos dos eruditissimos hombres, como puede verse facilmente, cotejandose las Obras de los tres: circunstancia, que atribuye à Don Antonio Joachin de Rivadeneira la mayor gloria, y aplauso; pues habiendo emprendido una Obra, sobre cuya materia trataron ya tan doctos, y eruditos Varones, ha logrado con el laborioso afán de sus continuadas tareas literarias la suerte de que merezca aprecio su trabajo, y aplicacion en un asunto en que muchos doctos, si lo huvieran intentado, verian malogrado su conato, y empeño. Es verdad, que pudo, y debió alentarle para emprender tan difícil empresa la comun aceptación con que en la America se recibieron desde su niñez sus producciones mentales, sirviendole tambien de estímulo para perfeccionarla, è imprimirla, como lo solícita, la general estimacion, que han hecho los hombres mas eruditos de España de la preciosa Obra, que escribió, y corre con el titulo de *Passatiempo*.

En cuyos terminos le parece al Fiscal, que no solo se debe conceder la licencia, que solícita Don Antonio Joachin de Rivadeneira; (pues para darsela bastaria, que el Libro no contuviese

co-

como no contiene cosa opuesta à nuestra Santa Fè, buenas costumbres, y Regalias de S. M.) sino que se debe remunerar el particular merito, y servicio, que ha hecho este Ministro, afianzando mas, y mas con la solidez de su doctrina la excelsa Regalia del Real Patronato: cuya especial índole, y naturaleza, sobre ser embidia de los Estrangeros, es admiracion de los propios, que por negligencia, è incuria, no se hallan instruidos de las particularissimas concesiones, que los Sumos Pontífices han hecho à nuestros gloriosos Monarcas en recompensa de los ventajosos servicios, que siempre han practicado en favor de la Silla Apostolica, y propagacion de nuestra Santa Fè Catholica; sin que sea justo, ni conforme à las reglas de justicia, el que havindose detenido Don Antonio Joachin de Rivadeneira en estos Reynos, sin otro motivo, que el de imprimir esta ilustre Obra, quede privado de los sueldos, que huviera percibido, si luego que S. M. le hizo el honor de emplearle en su Real servicio, huviese ido à servir su Plaza: todo lo qual podrá el Consejo, siendo servido, hacer presente à S. M. en cumplimiento de su Real Orden, no solo para que se le conceda à este Ministro la absoluta licencia de imprimir su Obra segun està escrita, (à excepcion de algunas expresiones laudatorias, que ya no permite la actual constitucion del tiempo, y que el mismo Rivadeneira no puede ignorar sin advertirlas) sino tambien para que se le indemnice de los menoscabos, y perjuicios, que ha sufrido en su Patrimonio por servir à S. M. y à la Causa pública: y sobre todo, el Consejo resolverà lo que tenga por conveniente. Madrid, y Enero 7. de 1755. (1)

Autor, que cultivar la libertad de **¶¶¶** a opinar de LI-  
mulo, segun el proprio dictamen de **¶¶¶**

(1) *NOTA.* En consecuencia de esta Respuesta Fiscal se concedió por el Consejo la licencia para la impresión; y sobre su Consulta se sirvió S. M. resolver, que al tiempo de tomar el

Autor de esta Obra posesion de la Fiscalia de la Real Audiencia de Mexico, se le diese de gracia un año de el sueldo de ella por aquellas Caxas.

VXB

LICENCIA DEL CONSEJO DE INDIAS.

**D**ON Miguel Gutierrez, del Consejo de S. M. su Secretario de la Superintendencia General de Azogues, y Oficial Mayor de la Secretaría del Consejo, y Camara de Indias, por lo tocante à las Negociaciones del Perú: Certifico, que habiendose remitido à el Consejo de orden de S.M. un Libro compuesto por Don Antonio de Rivadeneyra y Barrientos, electo Fiscal del Crimen de la Audiencia de Mexico, y intitulado: *Manual, ò Compendio del Real Patronato Indiano, para su mas facil uso en las materias conducentes à la práctica*; solicitando licencia para imprimirle: Visto por los Señores de el, por su Acuerdo de hoy dia de la fecha se la concedieron como la pedia, y mandaron se le diese à este fin la Certificacion correspondiente en la forma acostumbrada. En cuyo cumplimiento, para que conste donde convenga, doy la presente en Madrid à diez de Enero de mil setecientos y cinquenta y cinco.

Don Miguel Gutierrez.

CENSURA DEL LICENCIADO DON JUAN FRANCISCO Ropero y Tardio, Abogado de los Reales Consejos en el Ilustre Colegio de esta Corte, Assessor de la S. Assamblea, y Capitulo Provinciales de la Sagrada Religion de San Juan, y de la Camara del Serenissimo Señor Infante de España Don Pbelipe, Duque de Parma, &c.

M. P. S.

**S**irvese V.A. mandar remitir à mi corta censura la Obra, que con titulo de *Compendio Manual del Real Patronato Indiano*, ha escrito, y pretende dar al publico Don Antonio Joachin de Rivadeneyra y Barrientos, Fiscal de V. Real Audiencia de Mexico.

Haviendola visto, (en cumplimiento de este precepto) quisiera significar con brevedad lo que en ella ha podido comprender mi limitacion, sin embarazarme la critica de algunos Censores rigidos, que fomentando disputas, han hecho cuestion sobre las Aprobaciones, con el escrupulo de la imaginada responsabilidad de las opiniones, que el Escritor propugna, ò por la práctica de los Estrangeros, ò por otros menos eficaces motivos; porque entre los nuestros hallamos repetidos exemplares de tantas, tan grandes, y tan instruidas, y eruditas personas, que generosa, y francamente han entendido su concepto, segun el que han merecido las Obras, que han aprobado, (que es lo que à este encargo corresponde, conforme à su etymologia, ò significacion propria (1)) sin el vano temor de tal responsabilidad: (2) siendo cosa muy diversa confesar, ò conocer las probabilidades, y celebrar el ingenio, y fundamentos de su Autor; que cautivar la libertad de discurrir, ò opinar de otro modo, segun el proprio dictamen de cada uno.

¶¶¶ 2

Aun-

(1) La Real Academia Española en el Diccionario de la Lengua Castellana, verbo *Censor*, *Censura*, y *Censurar*.

(2) Debe entenderse en materias opinables; pero no en puntos de Fe, y buenas costumbres.